

dentarias y las especiales (gafas, lentillas, corsés) con un límite máximo de 150,251€ por trabajador y año, previa presentación de la correspondiente factura. Estas solicitudes se estudiarán por la empresa hasta el límite presupuestario fijado a tal efecto.

Artículo 23.- Socorro por defunción.

En caso de fallecimiento de un trabajador, se concederá a favor de la viuda, viudo, descendientes, hermanos o ascendientes, en concepto de socorro por gastos, la cantidad de 2.223,74 €.

**CAPITULO IX. FOMENTO DEL EMPLEO.**

Artículo 24.- Estabilidad en el Empleo.

1.- El contrato de trabajo estará basado en el principio de garantía de estabilidad en el empleo, con las excepciones previstas en la Ley.

2.- Durante el período de vigencia del presente Convenio se establecerá un procedimiento de consolidación del empleo, mediante concurso de méritos o procedimiento similar, para el personal estructural del Departamento de Empleo y Formación, Oficinas Centrales, y Centro-Vivero de Empresas.

Artículo 25.- Promoción Interna.

1.- La CIVE, una vez aprobada la plantilla y relación de puestos de trabajo anexas a los presupuestos de la sociedad pública para un ejercicio económico, elevará propuesta, al Consejo de Administración, sobre la conveniencia de la cobertura de algunos puestos de trabajo vacantes contemplados en los mismos, mediante el sistema de promoción interna.

2.- Los méritos para la promoción en un turno restringido del personal laboral de este convenio, serán valorados con arreglo a los tres conceptos siguientes: Circunstancias personales, méritos académicos y antigüedad.

3.- La determinación del baremo aplicable en la fase de concurso, a efectos de este artículo, será objeto de acuerdo de la CIVE.

**CAPITULO X. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

Artículo 26.- Plantilla de personal.

El personal acogido al presente Convenio, se clasificará en cinco grupos quedando encuadrado como sigue:

**GRUPO A:** Titulados Superiores. Son quienes estando en posesión del correspondiente título académico de grado superior, está vinculado a los servicios de la sociedad PROYECTO MELILLA S.A. en razón del mismo para realizar las funciones propias de su nivel de estudios.

**GRUPO B:** Son quienes estando en posesión del correspondiente título académico de grado medio, está vinculado a la Sociedad Proyecto Melilla S.A., en razón del mismo para realizar las funciones propias de su nivel. (Diplomados Universitarios. Arquitectos Técnicos, o equivalentes).

**GRUPO C:** Personal que para el desempeño de sus funciones ha de estar en posesión del título de Bachiller Superior, F.P. de grado superior o equivalente.